



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 030/2024 de fecha 02 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 030-023/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA EMPRESA EQUIFAX PARAGUAY S.A.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 755/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de abril de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 032/2024, de fecha 24 de abril de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA EMPRESA EQUIFAX PARAGUAY S.A.”; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a través del Departamento de Inteligencia, mediante el correo electrónico de fecha 8 de marzo de 2024, inició los trámites para la suscripción de una Adenda al “ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA EMPRESA EQUIFAX PARAGUAY S.A.”, que fuera aprobado a través de la Resolución del Consejo de Administración N° 067-004/2015, de fecha 03 de setiembre de 2015, y sus modificaciones aprobadas por Resolución C.A. N° 091-030/2016, Resolución C.A. N° 069-022/2017 y Resolución C.A. N° 005-032/2018;

Que, la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2024, otorga el parecer favorable correspondiente para avanzar en los trámites de aprobación y suscripción de la Adenda conforme a los términos remitidos por la Dirección de Aporte Obrero Patronal dependiente de dicha Gerencia;

Que, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, mediante el correo electrónico, de fecha 18 de marzo de 2024, solicitó a la empresa Equifax Paraguay S.A., el parecer respectivo para avanzar en los trámites y en ese sentido, la empresa Equifax Paraguay S.A., por correo electrónico de fecha 02 de abril de 2024, otorgó el parecer favorable para avanzar en los trámites de aprobación y suscripción de la Adenda respectiva;

Que, la propuesta de Adenda tiene por objeto ampliar los términos del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre las Partes establecidos en el Convenio Marco que incluirá intercambios de información, así como el desarrollo de acciones y actividades diversas, según las

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 030/2024 de fecha 02 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 030-023/2024

condiciones siguientes y las pautas establecidas en el ANEXO A, todo lo cual le permitirá al IPS cumplir con los objetivos de disminuir la evasión, aumentar los niveles de protección social, realizar estudios socio-económicos, estadísticos y actuariales, entre otros. Los servicios no tendrán costo para el Instituto de Previsión Social;

Que, en cuanto a la vigencia, la CLÁUSULA SÉPTIMA refiere que el Convenio entrará a regir desde la fecha de su celebración por el término de 01 (un) año a partir de la fecha de su firma y es prorrogado por periodos iguales salvo notificación escrita de una de las Partes cursada 60 (sesenta) días corridos previos a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de cualquiera de sus prórrogas (en adelante "Preaviso");

Que, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a través de Memorando PR/SRI/DRN/N° 0011/2024, de fecha 11 de abril de 2024, ha solicitado el parecer jurídico de la Dirección Jurídica de la Institución;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 214/2024, de fecha 19 de abril de 2024, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...tras el análisis de la agenda propuesta y las cláusulas que la componen, ésta Dirección Jurídica considera que corresponde la suscripción, dado que resulta una extensión beneficiosa de la colaboración existente entre el Instituto de Previsión Social y la Empresa EQUIFAX Paraguay S.A. En consecuencia, se recomienda inicial lo trámites necesarios para someter la propuesta a consideración del Consejo de Administración para su aprobación..."*;

Que, en base a todo lo mencionado precedentemente, y en atención al parecer favorable de las dependencias técnicas respectivas, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales remite los antecedentes correspondientes, para avanzar en los trámites de presentación de la propuesta ante el Consejo de Administración del IPS;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 030/2024 de fecha 02 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 030-023/2024

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y la empresa Equifax Paraguay S.A., conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y la empresa Equifax Paraguay S.A., aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, a través del Departamento de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, en carácter de administrador del Convenio, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el mismo.-----
- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y la empresa Equifax Paraguay S.A., aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 5º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA EQUIFAX
PARAGUAY S.A.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de abril de 2024, se celebra la presente Adenda al Anexo 1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, representado en este acto por su Presidente el **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, nombrado según *Decreto del Poder Ejecutivo N° 24/2023, de fecha 16 de agosto de 2023*, con domicilio legal en las calles Herrera y Constitución de esta Capital, y la empresa **EQUIFAX PARAGUAY S.A.**, en adelante **EQUIFAX**, representada en este acto por los **Sres. HERNÁN PARISO y MARIO M. ARRÚA LEÓN**, con domicilio en Capitán Brizuela N° 650 esq. República Dominicana de esta Capital, en adelante “las Partes”; la cual modifica el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las partes firmado el 23 de setiembre de 2015, aprobado por Resolución C.A. N° 067-004/15, en adelante “el Convenio Marco”; y se registrá por las siguientes disposiciones:

ANTECEDENTES

Que, posteriormente a la firma del Convenio Marco ha quedado sancionado el artículo 2 de la Ley N° 5655/16 “*QUE COMPLEMENTA, AMPLÍA Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL*”, que dispone “*El Instituto de Previsión Social queda facultado a intercambiar con las demás instituciones y entidades del Estado, así mismo como con organismos privados, todo tipo de información y datos referidos a los sujetos del Seguro Social Obligatorio, al solo efecto de: a) disminuir la evasión; b) aumentar los niveles de protección social; e) realizar estudios socio-económicos, estadísticos y actuariales. Las Instituciones y entidades del Estado están obligadas a proveer la información y datos que solicite el Instituto de Previsión Social en virtud de la presente Ley. Queda obligado igualmente a proveer información sobre asegurados, empleadores y el funcionamiento administrativo y financiero del sistema del Instituto de Previsión Social*”.

Que, el objetivo del Convenio Marco fue el de crear una cultura de cumplimiento de disposiciones legales relativas al trabajo y a la seguridad social mediante el mejoramiento de acceso a la información, que será utilizado para la verificación del cumplimiento de obligaciones legales previsionales logrando así disminuir la evasión.

Que, el IPS es una institución que tiene como Misión Administrar el Seguro Social para garantizar las prestaciones económicas y de salud a nuestros asegurados, en forma eficiente, oportuna y con sostenibilidad financiera. El IPS busca ser la institución Líder del Seguro Social, innovadora, confiable, comprometida, transparente, con Calidad, Calidez y amplia cobertura Nacional. En el marco de estas ideas y conforme a lo que establece su Carta Orgánica, el **IPS** busca asegurar el cumplimiento de las obligaciones previsionales de los sujetos del Seguro Social.

Que, **EQUIFAX** es una empresa que busca servir a sus clientes utilizando información y tecnología que ofrecen respuestas en tiempo real a cuestiones cada vez más complejas y ser el proveedor más confiable en lo que refiere a soluciones de información. En el marco de estas ideas, busca ayudar a los consumidores y promover la inclusión financiera de los sectores más necesitados, a través de más y mejor información crediticia en el mercado.

Que, existe una oportunidad de cooperación interinstitucional para beneficiar, a través del intercambio mutuo de información, a los beneficiarios del sistema de Seguridad Social y a los consumidores de servicios de créditos teniendo en cuenta que la información que aportan los solicitantes de créditos a través de **EQUIFAX** contribuirá a un sistema de control y cumplimiento beneficioso para el **IPS** y sus beneficiarios. Asimismo, el sector financiero y comercial del cual forman parte los clientes de **EQUIFAX** se fortalecerá a través del uso de la información del sistema de seguridad social del **IPS** en la toma de decisiones crediticias.

Que, en función a lo arriba indicado, el Convenio Marco en virtud de la presente Adenda será ampliado, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:

La presente Adenda tiene por objeto ampliar los términos del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre las Partes establecidos en el Convenio Marco que incluirá intercambios de información, así como el desarrollo de acciones y actividades diversas según las condiciones siguientes y las pautas establecidas en el ANEXO A, todo lo cual le permitirá al **IPS** cumplir con los objetivos de disminuir la evasión, aumentar los niveles de protección social, realizar estudios socio-económicos, estadísticos y actuariales, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA. Colaboración de EQUIFAX:

- a) Consultas a Reportes de Crédito: **EQUIFAX** podrá otorgar al **IPS** acceso sin costo a su servicio de reportes de crédito para fines de gestión de cobranza de deudas vencidas no reclamadas judicialmente. El acceso permitirá la consulta de 2000 (dos mil) reportes por mes calendario. En caso de que el **IPS** requiera una mayor cantidad de reportes de crédito, éste podrá solicitarlo por escrito a **EQUIFAX**, sin costo alguno. El acceso al servicio de consulta de reportes de crédito se otorgará vía online (Página Web) mediante 20 (veinte) usuarios y contraseñas para los operadores designados por el **IPS**, quienes recibirán una capacitación inicial para el uso del sistema.

- b) Inclusión de morosidad y demandas: **EQUIFAX** podrá incluir las operaciones morosas en su base de datos para fines de gestión de cobranza de deudas vencidas o reclamadas judicialmente que cuente con documento respaldatorio pasible de reclamo vía juicio ejecutivo a solicitud del **IPS**.

El **IPS** presentará la documentación respaldatoria de la operación morosa o demanda judicial dentro de las 72 (setenta y dos) horas de que **EQUIFAX** lo solicite so pena de que tal mora o demanda sea eliminada de la base de datos y no vuelva a ser ingresada.

Además, el **IPS** podrá incorporar demandas judiciales que hayan sido iniciadas hasta 12 (doce) meses antes de la solicitud de inclusión en la base de datos de **EQUIFAX**.

El **IPS** presentará la documentación respaldatoria de la demanda judicial dentro de las 72 (setenta y dos) horas de que **EQUIFAX** lo solicite so pena de que si así no lo hiciera, tal demanda judicial sea eliminada de la base de datos y no vuelva a ser ingresada.

A opción del **IPS**, podrá poner a disposición de **EQUIFAX** la documentación respaldatoria de la deuda para su consulta vía web o entregar una copia de la documentación al momento de solicitar la inclusión de la operación morosa o de la demanda judicial.

- c) **EQUIFAX** podrá facilitar al **IPS** el acceso digital a lotes de información de todas las personas, así como de empresas físicas y jurídicas. Esta información será detallada y completa, de acuerdo con la disponibilidad de la base y a los fines pertinentes del **IPS**. La finalidad es permitir que el **IPS** enriquezca sus análisis. Además, el proceso puede llevarse a cabo de manera interactiva mediante página web y procesos batch, ajustándose a las necesidades específicas de trabajo o investigaciones.
- d) **EQUIFAX** se compromete a la administración y uso estrictamente confidencial de la información de los datos proveídos por el **IPS**, enmarcándose la utilización de los mismos acordes a los objetivos del presente Acuerdo.
- e) **EQUIFAX** se compromete a consignar fielmente los datos de las operaciones morosas y las demandas judiciales en la forma en la que el **IPS** haya remitido la información.
- f) **EQUIFAX** designará a 02 (dos) funcionarios quienes estarán encargados de monitorear constantemente la base de datos de **EQUIFAX** a fin de coadyuvar en la veracidad de los datos.
- g) **EQUIFAX** designará a (02) funcionarios quienes estarán a cargo de la comunicación.

de forma directa con el Departamento de Gestión de Cobranzas dependiente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera.

- h) **EQUIFAX** comunicará por escrito las altas y bajas de los funcionarios designados, proporcionando sus direcciones de correos electrónicos conforme a lo establecido en los incisos anteriores.

CLÁUSULA TERCERA. Colaboración del IPS:

- a) El **IPS** podrá permitir a **EQUIFAX** el acceso en formato digital de lote o batch de información de acceso público en el sitio de **IPS**, incluyendo pero no limitado a número de documento de identidad del empleado, nombres y apellidos del empleado, fecha de nacimiento del empleado, sexo del empleado, tipo de asegurado, beneficiarios activos, empleador, número patronal, RUC del empleador, estado, meses de aporte, vencimiento, último periodo abonado, entre otros datos relevantes que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del Convenio Marco.
- b) El **IPS** podrá compartir con **EQUIFAX** la información de sus empleadores que son buenos pagadores (información positiva) para aumentar la calificación crediticia de los mismos y fomentar la inclusión financiera.
- c) El **IPS** se compromete a remitir los datos de las operaciones morosas y las demandas judiciales en forma veraz, exacta y conforme a sus registros.
- d) El **IPS** se compromete al manejo estrictamente confidencial de la información obtenida en los reportes de crédito los cuales podrán ser utilizados para fines de gestión de cobranza, certificación de deudas, y trámites que impliquen procesos judiciales.
- e) El **IPS** designará a 02 (dos) funcionarios quienes estarán encargados de monitorear constantemente la base de datos de **EQUIFAX** a fin de coadyuvar en la veracidad de los datos y tendrán la facultad de incluir/excluir operaciones morosas o demandas judiciales de la base de datos. Dichos funcionarios estarán asistidos por funcionarios de **EQUIFAX** para brindar apoyo a los mismos.
- f) El **IPS** comunicará por escrito las altas y bajas de los funcionarios designados, proporcionando sus direcciones de correo electrónico conforme a los establecidos en el inciso anterior. El administrador del Convenio por parte del **IPS** será el Departamento de Gestión de Cobranzas dependiente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal de la Gerencia Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA CUARTA.

Las Partes renuncian expresamente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial en base al presente Convenio. De existir diferencias de interpretación acerca de la aplicación del presente Convenio, las Partes recurrirán a las consultas para llegar a un acuerdo.

Las Partes declaran que las mismas responderán individualmente y sin comprometer a la otra parte en caso de reclamos formulados por terceros.

En caso de reclamos judiciales o extrajudiciales por parte del titular del dato, las Partes se prestarán apoyo mutuo, que incluirá, pero no estará limitado, a citaciones, informes o declaraciones sobre la veracidad, exactitud y actualidad del dato.

CLÁUSULA QUINTA.

Las Partes acuerdan que continuarán aunando esfuerzos para ampliar el Marco de Cooperación Institucional conforme a sus necesidades que fueron expuestas en reuniones anteriores.

Asimismo, las Partes se comprometen a trabajar conjuntamente para la promoción y difusión de forma conjunta de las actividades.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Sña. Relaciones Internacionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Silvia Domínguez
Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Internacionales

Toda otra acción tendiente al cumplimiento del objetivo del Acuerdo entre las Partes, la cual será formalizada en una nueva Adenda o Anexo al presente.

CLÁUSULA SEXTA.

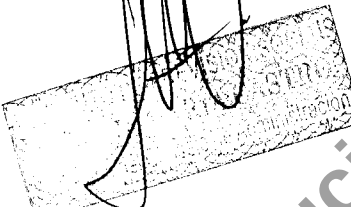
Queda establecido que en adelante para los nuevos procesos y registros no serán aplicables cláusulas o apartados del Convenio, sus Adendas y Anexos anteriores que se contrapongan a los términos de la presente Adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo del Convenio:

El presente Convenio entrará a regir desde la fecha de su celebración por el término de 01 (un) año a partir de la fecha de su firma y es prorrogado por periodos iguales salvo notificación escrita de una de las Partes cursada 60 (sesenta) días corridos previos a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de cualquiera de sus prórrogas (en adelante "Preaviso").

En prueba de conformidad, firman las Partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

.....
Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

.....
HERNÁN PARISO
Representante Legal
EQUIFAX PARAGUAY S.A.

.....
MARIO M. ARRÚA LEÓN
Representante Legal
EQUIFAX PARAGUAY S.A.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Sra. Relaciones Internacionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia Domínguez
Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

ANEXO A

COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES

1. Enriquecimiento de Información. Actualización de Datos.

EQUIFAX enriquecerá la base de datos de deudores del IPS, a ser entregada por éste con información existente a la fecha: de contacto, demográfica, sobre el estado de los deudores y sobre demandas que el IPS pudiese haber iniciado contra los mismos, además de otra información pertinente, siempre y cuando la información solicitada esté disponible en la base de datos de EQUIFAX.

2. Estructuración de Cartera de Patronales en Mora (Clasificación de deudores). Clasificación de Probabilidad de Pago.

EQUIFAX podrá colaborar o prestar su capacidad técnica para estructurar la cartera de morosos del IPS para que éste elabore los certificados de deuda correspondientes de más al menos probable de cobro, para ello el IPS podrá requerir a EQUIFAX:

- Segmentación de deudores/modelos predictivos: Implementación de modelos estadísticos para la clasificación de los deudores por monto de morosidad, capacidad de pago y otra información pertinente que determinen la probabilidad de pago, ordenando a los deudores de mayor a menor probabilidad de saldar sus deudas.
- Capacitación/talleres de cobranza: Elaborados para el personal del IPS por parte de EQUIFAX para eficientizar los procesos de la institución y mejorar la recaudación.

3. Gestión de Morosidad y administración de cartera.

EQUIFAX podrá colaborar o prestar su capacidad técnica para:

- Evaluación de Riesgo de Crédito: Utilización de modelos avanzados de puntuación crediticia y análisis de datos para empleadores unipersonales. Evaluación del riesgo de morosidad de cada deudor.
- Seguimiento y Alertas: Sistemas de monitoreo que alertan cuando un deudor cambia su comportamiento de pago o su situación crediticia, permitiendo acciones proactivas.
- EQUIFAX podrá compartir con el IPS información de personas que comuniquen que son trabajadores dependientes, cuyas solicitudes de créditos sean realizadas a las empresas suscritas al servicio Validador de Salarios con EQUIFAX, siempre y cuando la información solicitada esté disponible.

4. Inclusión de información de empleadores que son buenos pagadores.

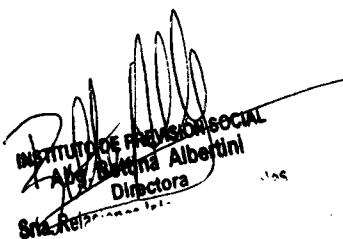
El IPS podrá compartir con EQUIFAX la información de sus empleadores que son buenos pagadores (información positiva) para aumentar la calificación crediticia de los mismos y fomentar la inclusión financiera.

.....
Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

.....
HERNÁN PARISO
Representante Legal
EQUIFAX PARAGUAY S.A.

.....
MARIO M. ARRÚA LEÓN
Representante Legal
EQUIFAX PARAGUAY S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia Domínguez
Jefe de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Internacionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Alicia Albertini
Directora